

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Valencià de Finances

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección General, por la que se modifica la convocatoria del Programa de garantías IVF para el acceso a financiación destinada a la compra de primera vivienda en la Comunitat Valenciana.

Antecedentes

I. El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece que «La Generalitat garantizará el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos. Por ley se regularán las ayudas para promover este derecho, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas.»

El acceso a la primera vivienda en régimen de propiedad está condicionado en gran medida a la obtención de un crédito hipotecario que permita satisfacer el importe de la compraventa. Estos créditos cuentan con limitaciones regulatorias y económicas que dificultan su acceso a un colectivo relevante de personas que, aun siendo solventes, no cuentan con ahorros suficientes para cubrir el importe no financiado.

Por tanto, en la adquisición de su primera vivienda, uno de los principales problemas a los que se enfrentan muchas personas, es que, aun contando con ingresos suficientes para hacer frente al pago de las cuotas del préstamo hipotecario para la adquisición de la vivienda, no han podido ahorrar las cantidades necesarias para abonar la entrada, teniendo que cuenta que, por lo general, la financiación hipotecaria alcanza hasta el 80% del precio de compra teniendo que aportar el comprador el veinte por ciento restante, más impuestos y demás gastos que la compraventa y la financiación conllevan.

Adicionalmente, la presente convocatoria incorpora lo previsto en la Iniciativa A.7.1 del Plan Endavant aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana para la reconstrucción tras la DANA de 29 de octubre de 2024, consistente en incrementar la dotación del Programa de Garantías IVF con el fin de cubrir las nuevas operaciones vinculadas a la catástrofe y, por otra parte, eliminar la restricción de edad para aquellas personas residentes en los municipios afectados por la DANA en la fecha en que sucedió la riada y de esta forma garantizar un acceso más inclusivo al programa para todos los perfiles de personas damnificadas, independientemente de su edad.

II. El artículo 171 de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat establece en el subapartado 1 del apartado III que entre los fines y funciones del Institut Valencià de Finances «desarrollará su actividad como intermediario financiero preferentemente respecto del sector privado. En tal sentido, dirigirá su actividad principalmente hacia los sectores productivos de la Comunitat Valenciana, pymes y emprendedores, pudiendo otorgar cualquier tipo de financiación a favor de autónomos, profesionales y personas jurídicas privadas, siempre que esta financiación se destine a cualquier finalidad lícita y a cualquier ámbito sectorial, con la excepción del sector de la promoción inmobiliaria, que no puede ser financiado por el Institut Valencià de Finances (IVF), salvo que se trate de vivienda de protección oficial o financiación vinculada a planes diseñados por la administración u organismos públicos con el fin de facilitar el acceso a la vivienda.

Adicionalmente, el IVF podrá conceder garantías a particulares para la adquisición de viviendas.»

III. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4.14 del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVF en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2024 aprobó las normas reguladoras del Programa de Garantías IVF para el acceso a financiación para la compra de vivienda en la Comunitat Valenciana, posteriormente modificadas en los acuerdos del Consejo General del IVF de fecha 30 de junio y 3 de octubre de 2025.

IV. El Programa de Garantías IVF para el acceso a financiación destinada a la compra de vivienda en la Comunitat Valenciana inició su vigencia mediante la convocatoria aprobada mediante la Resolución de 19 de junio de 2024 del director general del Institut Valencià de Finances. Posteriormente, mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2025, se aprobó una nueva convocatoria del programa para el ejercicio 2026, estableciéndose un importe máximo de garantías de treinta millones de euros (30.000.000 €).

La buena acogida del programa y su evolución durante el primer semestre del ejercicio 2026 han puesto de manifiesto la elevada demanda existente de instrumentos públicos que faciliten el acceso a la financiación hipotecaria para la adquisición de primera vivienda, especialmente entre los colectivos a los que se dirige el programa. Esta circunstancia ha

determinado la conveniencia de ampliar la dotación inicialmente prevista con el fin de garantizar la continuidad del programa y posibilitar la atención de un mayor número de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

En atención a dicha necesidad, la Generalitat Valenciana solicitó la correspondiente autorización al gobierno de España para incrementar el límite máximo de garantías a otorgar por el IVF durante el ejercicio 2026. Como resultado de dicha solicitud, el Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de julio de 2026, acordó autorizar a la Comunitat Valenciana a conceder, a través del Institut Valencià de Finances, garantías por un importe adicional máximo de treinta millones de euros (30.000.000 €) respecto de las autorizadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2025 para este mismo programa.

La citada autorización permite elevar el volumen máximo de garantías que pueden concederse al amparo de la convocatoria hasta un importe total de sesenta millones de euros (60.000.000 €), resultando procedente modificar el apartado Primero de la convocatoria del Programa de Garantías publicada en el DOGV el 7 de enero de 2026 con el fin de adecuar su disponibilidad presupuestaria al nuevo límite autorizado.

V. De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras del Programa de Garantías IVF para el acceso a financiación para la compra de vivienda en la Comunitat Valenciana y en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 6.3.a) y 6.3.x) del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVF,

RESUELVO

Primero

Aprobar la modificación de la convocatoria del Programa de Garantías IVF para el acceso a financiación destinada a la compra de primera vivienda en la Comunitat Valenciana, aprobada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2025 del director general del Institut Valencià de Finances, modificando el apartado «Primero. Disponibilidad presupuestaria», que queda redactado en los siguientes términos:

«Primero. Disponibilidad presupuestaria

1. El importe máximo de las garantías que concederá el Institut Valencià de Finances (en adelante el Institut Valencià de Finances o el IVF indistintamente) al amparo de la presente convocatoria asciende a sesenta millones de euros (60.000.000,00 €).

2. Este importe de riesgo económico se satisfará con cargo al presupuesto del Institut Valencià de Finances y de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad en los términos convenidos entre ambos organismos.

3. Una vez se agote el importe máximo de la convocatoria se publicará una resolución en la web del IVF para público conocimiento y cierre del Programa de Garantías.»

Segundo

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 13 de julio de 2026

Enrique Montes Estellés
Director general